

no la haya declarado incompatible con el mercado común.

(¹) DO nº C 316 de 3. 12. 1992.

(²) DO nº L 302 de 15. 11. 1985, p. 23.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

de 15 de marzo de 1994

en el asunto C-45/93: Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino de España (¹)

(Incumplimiento — Artículos 7 y 59 del Tratado CEE — Discriminación — Acceso a los Museos)

(94/C 120/05)

(Lengua de procedimiento: español)

En el asunto C-45/93, Comisión de las Comunidades Europeas (Agente: Sra. Blanca Rodríguez Galindo) contra Reino de España (Agentes: Sr. Alberto José Navarro González y Sra. Gloria Calvo Díaz, Abogado del Estado), que tiene por objeto que se declare que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 7 y 59 del Tratado CEE, al aplicar un sistema conforme al cual los ciudadanos españoles, los extranjeros residentes en España y los jóvenes menores de 21 años de otros Estados miembros de la CEE disfrutaban de entrada gratuita a los Museos nacionales, mientras que los nacionales de los demás Estados miembros mayores de 21 años deben abonar una entrada, el Tribunal de Justicia, integrado por los Sres.: G.F. Mancini, Presidente de Sala, en funciones de Presidente; J.C. Moitinho de Almeida (Ponente) y D.A.O. Edward, Presidentes de Sala; R. Joliet, F.A. Schockweiler, G.C. Rodríguez Iglesias, F. Grévisse, M. Zuleeg y J.L. Murray, Jueces; Abogado General: Sr. C. Gulmann; Secretario: Sr. J.-G. Giraud; ha dictado el 15 de marzo de 1994 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Se declara que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 7 y 59 del Tratado CEE, al aplicar un sistema conforme al cual los ciudadanos españoles, los extranjeros residentes en España y los jóvenes menores de 21 años de otros Estados miembros de la CEE disfrutaban de entrada gratuita a los Museos nacionales, mientras que los nacionales de los demás Estados miembros mayores de 21 años deben abonar una entrada.*
- 2) *Se condena en costas al Reino de España.*

(¹) DO nº C 75 de 17. 3. 1993.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

de 22 de marzo de 1994

en el asunto C-375/92: Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino de España (¹)

(Incumplimiento — Libre prestación de servicios — Guías turísticos — Capacitación profesional exigida por la normativa nacional)

(94/C 120/06)

(Lengua de procedimiento: español)

En el asunto C-375/92, Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Rafael Pellicer, y después María Blanca Rodríguez Galindo) contra Reino de España, que tiene por objeto que el Tribunal de Justicia declare que el Reino de España (Agentes: Alberto José Navarro González y Miguel Bravo-Ferrer Delgado, Abogado del Estado), ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 5, 48, 52 y 59 del Tratado CEE, al subordinar el acceso a la profesión de guía turístico y de guía-intérprete a la superación de unos exámenes reservados únicamente a ciudadanos españoles; al no establecer un procedimiento de examen y comparación de la formación adquirida por un ciudadano comunitario que esté en posesión de un título de guía turístico o de guía-intérprete expedido en otro Estado miembro en relación con la exigida en España, procedimiento que permita, bien reconocer el título expedido por dicho Estado miembro, bien someter a la persona en posesión del título a unos exámenes limitados a las materias que nunca cursó; al exigir la tarjeta profesional, acreditativa de haber adquirido una formación confirmada o ratificada mediante un examen, para la prestación de servicios como guía turístico o de guía-intérprete que viaja con un grupo de turistas procedente de otro Estado miembro, cuando esta prestación se efectúa en España, en localidades de una zona geográfica concreta, y que consiste en acompañar a estos turistas a lugares que no sean museos o monumentos históricos para los que sea necesario recurrir a un guía especializado; y, finalmente, al no haber comunicado a la Comisión las informaciones exigidas respecto a la normativa de las Comunidades Autónomas en el ámbito de las actividades de guías turísticos y de guías-intérpretes, el Tribunal de Justicia, integrado por los Sres.: O. Due, Presidente; G.F. Mancini, J.C. Moitinho de Almeida y M. Díez de Velasco, Presidentes de Sala; C.N. Kakouris, F.A. Schockweiler, M. Zuleeg, P.J.G. Kapteyn (Ponente) y J.L. Murray, Jueces; Abogado General: Sr. C.O. Lenz; Secretario: Sr. H. von Holstein, Secretario adjunto; ha dictado el 22 de marzo de 1994 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Se declara que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 48, 52, 59 y 5 del Tratado CEE:*

— al subordinar el acceso a la profesión de guía turístico y de guía-intérprete a la posesión de la nacionalidad española;

- *al no establecer un procedimiento de examen y comparación de la formación adquirida por un ciudadano comunitario que esté en posesión de un título de guía turístico o de guía-intérprete expedido en otro Estado miembro en relación con la exigida en España;*
- *al subordinar la prestación de servicios de guías turísticos que viajan con un grupo de turistas procedentes de otro Estado miembro, cuando dicha prestación consiste en guiar a estos turistas en lugares distintos de los museos o monumentos históricos que sólo pueden visitarse con un guía profesional especializado, a la posesión de una tarjeta profesional que supone la adquisición de una formación determinada acreditada mediante un título, y*
- *al no proporcionar a la Comisión las informaciones solicitadas sobre la normativa de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de las actividades de guía turístico y de guía-intérprete.*

2) *Se condena en costas al Reino de España.*

(¹) DO nº C 324 de 10. 12. 1992.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

de 23 de marzo de 1994

en el asunto C-268/93: Comisión de las Comunidades Europeas contra Reino de España (¹)

(Incumplimiento — Falta de adaptación del Derecho interno a una Directiva)

(94/C 120/07)

(Lengua de procedimiento: español)

En el asunto C-268/93, Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sra. Blanca Rodríguez Galindo) contra Reino de España (Agentes: Sres. Alberto Navarro González y Miguel Bravo-Ferrer Delgado, Abogado del Estado), que tiene por objeto que se declare que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CEE, al no haber comunicado a la Comisión las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la Directiva 88/320/CEE del Consejo, de 7 de junio de 1988, relativa a la inspección y verificación de las prácticas correctas de laboratorio (²), o al no haber adoptado las medidas necesarias para cumplirla, el Tribunal de Justicia, integrado por los Sres.: G.F. Mancini, Presidente de Sala, en funciones de Presidente; J.C. Moi-

tinho de Almeida y D.A.O. Edward, Presidentes de Sala; R. Joliet, F.A. Schockweiler, G.C. Rodríguez Iglesias, F. Grévisse, M. Zuleeg (Juez Ponente) y J.L. Murray, Jueces; Abogado General: Sr. M. Darmon; Secretario: Sr. R. Grass; ha dictado el 23 de marzo de 1994 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Se declara que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CEE, al no haber adoptado dentro del plazo señalado todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas para dar cumplimiento a la Directiva 88/320/CEE del Consejo, de 7 de junio de 1988, relativa a la inspección y verificación de las prácticas correctas de laboratorio.*
- 2) *Se condena en costas al Reino de España.*

(¹) DO nº C 153 de 4. 6. 1993.

(²) DO nº L 145 de 11. 6. 1988, p. 35.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

de 24 de marzo de 1994

en el asunto C-2/92 (petición de decisión prejudicial presentada por la High Court of Justice, Queen's Bench Division): The Queen contra Ministry of Agriculture, Fisheries and Food, ex parte: Dennis Clifford Bostock (¹)

(Tasa suplementaria sobre la leche — Expiración del arrendamiento de la explotación — Transferencia de la cantidad de referencia al propietario — Falta de obligación de indemnizar al arrendatario saliente)

(94/C 120/08)

(Lengua de procedimiento: inglés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia»)

En el asunto C-2/92, que tiene por objeto una petición dirigida al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, con arreglo al artículo 177 del Tratado CEE, por la High Court of Justice, Queen's Bench Division, en el litigio pendiente ante dicho órgano jurisdiccional entre The Queen y Ministry of Agriculture, Fisheries and Food, ex parte: Dennis Clifford Bostock, con el fin de obtener una decisión prejudicial sobre la interpretación de la normativa comunitaria del régimen de la tasa suplementaria sobre la leche establecido por el Reglamento (CEE) nº 856/84 del Consejo, de 31 de marzo de 1984, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 804/68, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (²), el Reglamento (CEE) nº 857/84 del Consejo, de 31 de marzo de 1984, sobre normas generales para la aplicación de la tasa contemplada en el artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) nº 804/68 en el sector de la leche y de los productos lácteos (³), y el Reglamento (CEE) nº 1371/84 de la Comisión, de 16 de mayo de 1984, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la tasa suplementaria contemplada en el artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) nº 804/68 (⁴), así como los principios generales del Derecho comunitario, el Tribunal de Justicia,